

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-095/VI/2016, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
5. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto número ciento veinte,

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto.

³ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$100'285,365.00 (Cien millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), de la cual se redujo el monto de \$52'990,167.00 (Cincuenta y dos millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el financiamiento de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$47'295,198.00 (Cuarenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N). Monto que se destinó para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$31'543,403.19 (Treinta y un millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.), lo que representó una disminución del 40.01% de lo proyectado.

6. El treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VI/2017 aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
7. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.
8. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/IV/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.

Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

9. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶.
10. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
11. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, aprobó la plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral 2017-2018.
12. El treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VI/2017 aprobó el Tabulador del Personal Eventual 2017 de este Organismo Público Local Electoral.
13. El Proceso Electoral 2017-2018 en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el siete de septiembre de dos mil diecisiete.
14. El veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.
15. El treinta de octubre del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo

⁶ En adelante Ley Orgánica.

General del Instituto Electoral la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En lo sucesivo Ley Electoral.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2017-2018 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Séptimo.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Octavo.- Que el artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Décimo.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo segundo.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo tercero.- Que el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso I) de los Lineamientos, establece que se entenderá por Personal Eventual, aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal

eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo sexto.- Que este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. El referido ordenamiento es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Décimo séptimo.- Que el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave

Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- b)** La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- c)** La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadores de servicios para proceso electoral, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para proceso electoral.
- d)** En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral.

Décimo noveno.- Que el artículo 15 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo.- Que el artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que los prestadores de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, si en un período de treinta días los prestadores de servicios para proceso electoral, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de los prestadores de servicios para proceso electoral, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Vigésimo segundo.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General del Instituto Electoral, para aprobar la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades electorales previstas en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecisiete y en las actividades que se deriven de los acuerdos y ordenamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

En esta tesitura, este Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

N°	Área de Adscripción	Nombre	Escolaridad	Puesto	Cargo	Nivel	Percepción Mensual Bruta	Periodo de Contratación
1	PRESIDENCIA	Blanca Estela Cerda Macías	Licenciada en Derecho	Técnica Electoral Asistente de Presidencia	Técnica Electoral	C	\$11,080.65	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
2		Pedro Luis Lozano Gómez	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico	Técnico Auxiliar Electoral Camarógrafo	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017

3	SE	Josefina Betancourt Hernández	Licenciada en Derecho	Coordinadora Responsable de Encuestas por Muestreo, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos	Coordinadora Electoral	A	\$12,831.00	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
4		Mara Yaneth Ibarra Casas	Licenciada en Derecho	Técnica Electoral de lo Contencioso	Coordinadora Electoral	B	\$14,682.15	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
5	DEA	Jesús Moreira Cardona	Licenciado en Administración	Técnico Electoral de Recursos Humanos	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
6		Jorge Alberto Solís González	Licenciado en Contaduría	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
7		José Antonio Caldera González	Bachillerato	Enlace Administrativo	Técnico Electoral	C	\$11,080.65	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
8	DECECC ⁹	Conrado Rafael Calvillo Padilla	Pasante de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales	Coordinador de Capacitación Electoral Regional	Coordinador Electoral	B	\$14,682.15	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017
9	DESI	Heriberto Ortiz Ríos	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Técnico de Mantenimiento encargado de bodegas DESI	Coordinador Electoral	A	\$12,831.00	A partir del día siguiente de su aprobación en Consejo General y hasta el 31 de diciembre de 2017

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017. Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

⁹ Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Vigésimo tercero.- Que las funciones que desarrollarán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios para el Proceso Electoral 2017-2018, las cuales consisten entre otras, en las siguientes:

a) En el área de Presidencia

- **Técnica Electoral Asistente de Presidencia:** Coadyuvar en la organización y digitalización de documentación; Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo; Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área; Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área; Apoyar las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y eventos institucionales.
- **Técnico Auxiliar Electoral Camarógrafo:** Fungir de camarógrafo en las actividades Institucionales; Auxiliar en la transmisión de las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral a través de Internet; Auxiliar en la transmisión de las sesiones de los Consejos Electorales; Auxiliar en la transmisión de debates entre candidatos; Atender las solicitudes de grabación en video de la Unidad de la Oficiala Electoral y de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, respectivamente, entre otras.

b) En el área de la Secretaría Ejecutiva:

- **Coordinador Responsable de Encuestas por Muestreo, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos:** Apoyar al Secretario Ejecutivo en la recepción del escrito mediante el cual las personas físicas o morales señalen su intención de efectuar y publicar encuestas por muestreo o sondeos de opinión; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la recepción y registro del aviso por el cual una persona física o moral pretende realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteos rápidos; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del padrón de personas físicas y morales con interés en realizar encuestas por muestreo o sondeos de opinión; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la publicación de la lista de personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la Jornada Electoral; Apoyar al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento respecto al Reglamento de

Elecciones y el Anexo 3, relativo a los Criterios Generales de carácter científico aplicables en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales emitidos por el Instituto Nacional Electoral¹⁰; Notificar a las personas físicas o morales que pretenden realizar encuestas por muestreo o sondeo de opinión, que deben acompañar al aviso respectivo, la información sobre los Criterios Generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del informe que dé cuenta del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Elecciones en materia de encuestas y sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, el cual será presentado en cada sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la publicación en la página electrónica institucional de los informes y estudios que fueron entregados y que respaldaran los resultados publicados sobre preferencias electorales; Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del informe que será remitido al INE, respecto de los informes y estudios que respalden los resultados publicados sobre preferencias electorales, entre otras.

- **Técnica Electoral de lo Contencioso:** Coadyuvar en la elaboración del prontuario de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Dar seguimiento a los criterios relevantes respecto de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Tramitar, sustanciar, dictaminar y elaborar los proyectos de resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Remitir los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios; Elaborar los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes; Registrar los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales; Coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los procedimientos administrativos sancionadores; Brindar asesoría a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respecto del trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores

¹⁰ En adelante INE

Electorales; Actuar como oficial notificador en los casos que se requiera por el cumulo de trabajo, entre otras.

c) En la Dirección Ejecutiva de Administración:

- **Técnico Electoral de Recursos Humanos:** Apoyar en la captura de expedientes en intranet, nómina, SUA, IDSE y Banca Electrónica; Apoyar en realizar movimiento de altas, modificaciones de salarios y bajas ante el IMSS; Procesar las incapacidades del personal en el sistema de nómina y SUA; Coadyuvar con la elaboración y dispersión de la nómina; Coadyuvar en realizar las altas - bajas de tarjetas de nómina, así como enviarlas y recibir acuse en coordinación de los enlaces administrativos; Coadyuvar en la impartición del curso de inducción al personal de nuevo ingreso; Impresión, envío y recepción de los recibos de nómina en coordinación con los enlaces administrativos; Procesar las incapacidades del personal en el sistema de nómina y SUA; Apoyar en el recibo de la constancia de retenciones de los créditos INFONAVIT y FONACOT, que apliquen, y las demás que le encomiende el superior inmediato.
- **Enlace Administrativo:** Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en la localización de inmuebles para la instalación de los Consejos Electorales; Apoyar en la contratación de los inmuebles donde se instalarán los Consejos Electorales; Auxiliar en la adecuación y mantenimiento de los Consejos Electorales; Coadyuvar en dotar de muebles a los Consejos Electorales; Coadyuvar en dotar de material de papelería, oficina, cafetería y limpieza a los Consejos Electorales; Llevar a cabo el pago de los servicios básicos de los inmuebles; Recibir y realizar el trámite de recuperación de gastos de los Consejos Electorales; Auxiliar en la entrega de tarjetas de nomina, recibos de nómina y contratos al personal adscrito a los Consejos Electorales; Coadyuvar con la operación del resguardo del mobiliario que se entregue a los Consejos y demás personal de la Institución;

d) En la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

- **Coordinador de Capacitación Electoral Regional:** Llevar a cabo la capacitación de los ciudadanos mexicanos que soliciten su acreditación ante

el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ como observadores electorales, en los distritos que corresponda; Colaborar con el INE en el reclutamiento de Supervisores Electorales e Instructores- Asistentes en los municipios de su región; Impartir cursos de inducción a Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes a su cargo; Llevar a cabo la distribución de materiales de capacitación a los Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes; Vigilar el desempeño de los Supervisores Electorales e Instructores-Asistentes a su cargo, mediante las verificaciones en gabinete y campo y en su caso, elaborar los reportes correspondientes; Realizar las verificaciones de la notificación y primera capacitación a los ciudadanos insaculados de su región, en coordinación con el INE y emitir las observaciones correspondientes; En coordinación con el INE, apoyar en la problemática operativa para la integración de las mesas directivas de casilla; En coordinación con el INE, llevar a cabo las verificaciones de la entrega de nombramientos y segunda etapa de Capacitación a funcionarios de casilla y emitir las observaciones correspondientes; Apoyar en la elaboración de informes de avance de los Supervisores Electorales asignados a su región y en su caso, emitir las observaciones correspondientes; Coadyuvar con los Consejos Distritales y Municipales Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla, en coordinación con el INE; Llevar a cabo las verificaciones de la sustitución de funcionarios de casilla y en su caso, emitir las observaciones correspondientes, entre otras.

e) En la Dirección Ejecutiva de Sistemas informáticos:

- **Técnico de Mantenimiento Encargado de Bodegas DESI:** Auxiliar en el mantenimiento preventivo y correctivo, físico y lógico de los bienes informáticos; Administrar las bodegas con bienes informáticos asignados a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos; Auxiliar en la capacitación de personal sobre el uso de bienes informáticos; Auxiliar en la capacitación a personal en el uso de software; Auxiliar en el mantenimiento físico de la red; Dar soporte técnico a usuarios de bienes informáticos; Realizar pruebas a sistemas a implementar; Auxiliar en la administración de plataforma de educación a distancia.

Vigésimo cuarto.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, serán las

¹¹ En adelante Instituto Electoral

correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VI/2017.

Vigésimo quinto.- Que los Prestadores de Servicios Eventuales contratados para Proceso Electoral 2017-2018, en las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera,

Por otra parte, el artículo 60, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esa Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.

Por lo que, a efecto de observar lo dispuesto por la referida Ley, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que en su momento apruebe este órgano superior de dirección, se presupuestarán los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las contrataciones.

Asimismo, y toda vez que no se pueden contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, se elaborará un primer contrato de prestación de servicios a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, y de existir el techo presupuestal del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, la Comisión del Servicio Profesional aprobará la continuidad de éste personal hasta la fecha determinada en la plantilla aprobada por este Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2017, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Vigésimo séptimo.- Que la contratación de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo.

Vigésimo octavo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, una vez aprobada la contratación de prestadores de servicios por el Consejo General del Instituto Electoral y ante la no aceptación del cargo, renuncia o cualquier otra eventualidad que deje vacante una plaza, la Junta Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, podrá aprobar la contratación de personal que ocupe la vacante y a través de la Comisión del Servicio Profesional Electoral informará a este Consejo General del Instituto Electoral, de ser posible en la siguiente sesión.

Por lo que, este Consejo General del Instituto Electoral considera procedente facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renuncias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este órgano superior de dirección.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36 numeral 1, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás

relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 5, 15, 17, 18 de Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo segundo, de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en los considerandos Vigésimo segundo y Vigésimo séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez que este Consejo General del Instituto Electoral apruebe la distribución y aplicación del presupuesto y los tabuladores de personal eventual de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, se realizarán los ajustes que resulten procedentes a las percepciones salariales de los servidores electorales, según corresponda.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, para que realice las sustituciones de los Prestadores de Servicios Eventuales para Proceso Electoral 2017-2018, por renunciias, la no aceptación del cargo o cualquier otra eventualidad; previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual dará cuenta a este Consejo General del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y el documento anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo